CONTRATO N° 006/2019
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN GESTION DE PROYECTOS AL PROGRAMA PR-L1082

Nombre de la Consultoría:

1. **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat de la República del Paraguay, representado legalmente por el **Arquitecto Dany Durand Espínola** de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 228 del 13 de setiembre de 2.018, con domicilio en Independencia Nacional y Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **Rocío González de Lara** de profesión Licenciada en Administración y Gestión Empresarial, de nacionalidad Paraguaya, con documento de Identidad Nº **2.022.777**, y domicilio en **Guillermo Arias 943 c/ Dr. Paiva** de la ciudad de Asunción, Paraguay, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del ***Programa de Mejoramiento de Vivienda y Habitat, PR – L1082, Prestamo N° 3538/OC-PR,*** en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación CPR/C/2019/1319 del 10 de setiembre de 2.019, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA. Objeto.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la **Asistencia Técnica en Gestión de Proyectos al Programa PR-L1082** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde ***la suscripción del presente contrato y concluirá a los 5 meses de iniciado*** sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs 66.000.000 (Guaraníes Sesenta y seis millones), conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO**

9.1. El Director General del Programa PR-L1082, o quien este/a designe en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.**

El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el

CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor de la Dirección General de la Unidad Ejecutora de Proyecto – BID, del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. <u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.</u> Terminación del CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. <u>CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.</u> De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

***15.* CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.**

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA num. 11.3.2

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

***18.* CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana,

guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Edgar Lara con documento de identidad N° 1.194.431 con domicilio en Guillermo Arias 943 c/Dr. Paiva y teléfono 420052 como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Dirección: Independencia Nacional e/Manuel Domínguez
Teléfono: 595 21 4133254
Fax: N/A
Correo Electrónico: adquisicionesuepbid@muvh.gov.py

CONSULTOR:

Dirección: Guillermo Arias 943 c/ Dr. Paiva
Teléfono: 595 21 420052
Fax: N/A
Correo Electrónico: gc.rocio@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA:</u> Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y **Rocio González de Lara** declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en doble ejemplar a los 25 días del mes de NOVIEMBRE de 2019

---------- ----------

Arq. Dany Durand Espínola – Ministro MUVH *Rocio Carolina González Cañete de Lara*

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD
(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Paraguay

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:_____

NOMBRE: ROCIO GONZALEZ FECHA:

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y EL HÁBITAT
PR-L1082
TERMINOS DE REFERENCIA
Consultoría de Asistencia Técnica en Gestión de Proyectos al Programa PR-L1082

I. ANTECEDENTES

1.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del BID para desarrollar el Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat (MVH) en el marco del Contrato de Préstamo 3538/OC-PR. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH (ex Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat) es el responsable de la ejecución del Programa, en el marco del cual se llevará a cabo la consultoría contenida en estos Términos de Referencia.

El objetivo general del indicado programa es mejorar las condiciones habitacionales de la población de bajos ingresos del Área Metropolitana de Asunción (AMA), a través de: (i) la entrega de subsidios habitacionales para el mejoramiento y ampliación de viviendas; (ii) el mejoramiento integral del Barrio la Chacarita Alta; y (iii) la mejora de la gestión, el seguimiento y la evaluación de programas de vivienda del MUVH. Para el logro del objetivo general, el Programa comprende la ejecución de los siguientes componentes: Componente I. Mejoramiento y ampliación de viviendas en el AMA, Componente II. Mejoramiento integral del Barrio La Chacarita Alta, y Componente III. Fortalecimiento de la gestión Institucional.

1.2. El Programa de Mejoramiento de Vivienda y el Hábitat requiere contar con un apoyo de asistencia técnica en gestión de proyecto que transfiera el conocimiento al equipo del Programa y brinde asistencia durante la primera etapa de los procesos de contrataciones y adquisiciones previstos para el año 2019, razón por la cual se requiere la contratación de la presente consultoría cuyo detalle de objetivo y alcance se detalla a continuación.

II. OBJETIVO(S) DE LA CONSULTORÍA

2.1. El objetivo de la presente consultoría es ***apoyar al equipo de la Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento de Vivienda y el Hábitat PR-L1082 del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat brindando asistencia técnica en gestión de proyectos.***

III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Apoyo en la preparación del POA 2019, ajuste y seguimiento de Plan de Ejecución del Programa (PEP). Incluye reuniones con el equipo del proyecto.
2. Ajuste del Cronograma del Programa 2019.
3. Apoyo en el desarrollo del Informe semestral y ajuste del PMR.
4. Apoyo en el cálculo de estimación de proyección de desembolso 2019.
5. Apoyo en la programación del PGN 2020.
6. Apoyo en los primeros procesos identificados de contrataciones adquisiciones (primeros procesos del Plan de Adquisiciones, ajustes de TDR, provisión y ajustes de pliegos, no incluye desarrollo de especificaciones técnicas, hasta un máximo de 15 procesos).
7. Ajuste del ROP – Mecanismo de Ejecución.

8. Ajuste de la Matriz de Riegos.
9. Capacitación en Gestión de Proyectos y acompañamiento al equipo del proyecto. Obs. Todo el apoyo proveído se trabajará en conjunto con el equipo del Proyecto a fin de dejar el conocimiento y la metodología de trabaja transferida al Proyecto.

IV. RESULTADOS ESPERADOS

1. Producto 1. Plan de Trabajo y Metodología.
2. Producto 2. POA 2019, Cronograma 2019, Cálculo de estimación de desembolso 2019, e Informe Semestral desarrollados y validado con el equipo del proyecto.
3. Producto 3. Programación PGN 2020, ROP versión 2019 y Matriz de Riesgos ajustados y validado con el equipo del proyecto
4. Producto 4. Procesos de adquisiciones apoyados durante la vigencia del contrato.
   a. Incluye ajustes de los TDR y los Pliegos proveídos, revisados y ajustados. No incluye desarrollo de Especificaciones Técnicas.
   b. La entrega del Producto 4 será en la medida de los plazos acordados con el equipo del proyecto, hasta un máximo de 15 procesos a ser identificados y acordado con él proyecto.

V. SUPERVISIÓN E INFORMES

1. El Consultor estará bajo la supervisión directa del Director General del Programa PR-L1082.
2. El Consultor deberá generar todos los informes correspondientes a cada producto esperado en el apartado IV Resultados Esperados.
3. Todos los informes deberán contar con la aprobación del Coordinador General del Programa PR-L1082.

VI. CRONOGRAMA DE PAGOS

Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con el siguiente esquema:

# de Pagos	Distribución	Monto
Pago 1	10% a la entrega y aprobación del Producto 1.	6.600.000
Pago 2	25% a la entrega y aprobación del Producto 2.	16.500.000
Pago 3	25% a la entrega y aprobación del Producto 3.	16.500.000
Pago 4	25% a la entrega y aprobación del Producto 4.	16.500.000
Pago 5	15% a la entrega del Informe final.	9.900.000
Total	**Total, Impuestos incluidos**	66.000.000

VII. PERFIL DEL CONSULTOR

1. **Requisitos mínimos**. Profesional universitario graduado en el área de Ingeniería Comercial, Economía, Administración de Empresas o afines.
2. **Experiencia general**. Experiencia mínima de 10 (diez) años en trabajos con Proyectos de Desarrollo.
3. **Experiencia especifica**. Experiencia mínima de 7 (siete) años en planificación (desarrollo y/o ajustes) de instrumentos de programación tales como Plan de Ejecución de Proyecto (PEP), Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones (PA) y Plan Financiero (PF) y monitoreo de proyectos.

VIII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA Y PLAZOS

1. **Modalidad de la consultoría:** Consultoría Individual por Producto (CCIN)
2. **Método**: Selección Directa
3. **Lugar de trabajo:** Consultoría Externa
4. **Plazo de la Consultoría:** 60 días consultor, distribuidos en un periodo de 5 meses.

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

# de Pagos	Distribución	Monto
Pago 1	10% a la entrega y aprobación del Producto 1 establecidos en los TDR	6.600.000
Pago 2	25% a la entrega y aprobación del Producto 2 establecidos en los TDR	16.500.000
Pago 3	25% a la entrega y aprobación del Producto 3 establecidos en los TDR	16.500.000
Pago 4	25% a la entrega y aprobación del Producto 4 establecidos en los TDR	16.500.000
Pago 5	15% a la entrega del Informe final. establecidos en los TDR	9.900.000
Total	**Total, Impuestos incluidos**	66.000.000